



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 61

ARTÍCULO 1.- Se crea el Sello Posadas Ciudad - Te Hospeda, como una distinción oficial que se otorga a los alojamientos turísticos que cumplan con los requisitos mínimos de calidad, salubridad, confort y atención al cliente establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) crear una marca distintiva para el servicio de alojamiento de calidad en la ciudad de Posadas;
- b) establecer un sistema estandarizado de control de calidad y distinción a los alojamientos que busquen la excelencia en la prestación de sus servicios;
- c) mejorar la prestación del servicio para satisfacer una demanda cada vez más exigente, acorde a los valores que tiene Posadas como ciudad turística.

ARTÍCULO 3.- Se establece los siguientes requisitos para la obtención del Sello mencionado en el Artículo 1:

- a) cumplimiento de normativas: los alojamientos turísticos deben cumplir con todas las regulaciones y normativas locales, establecidas por las ordenanzas y leyes provinciales y nacionales relacionadas con la actividad hotelera y turística, según la categoría que corresponda para cada caso;
- b) infraestructura y salubridad: los establecimientos deben contar con instalaciones en buen estado, garantizando la higiene y la salubridad de las habitaciones y áreas comunes;
- c) confort: los alojamientos deben ofrecer un nivel adecuado de comodidad en términos de mobiliario, servicios y facilidades para los huéspedes;
- d) atención al cliente: los propietarios y el personal del establecimiento deben demostrar un alto nivel de atención al cliente y hospitalidad.

ARTÍCULO 4.- Se define el proceso para la obtención del Sello con los siguientes pasos:

- a) solicitud: los establecimientos interesados en obtener el Sello Posadas Ciudad - Te Hospeda deben presentar una solicitud a la autoridad competente, adjuntando la documentación requerida que demuestre el cumplimiento de los requisitos;
- b) inspección: un equipo de inspectores designados por la autoridad de aplicación realiza una revisión exhaustiva del establecimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos;
- c) evaluación y otorgamiento: tras la inspección satisfactoria, se evalúa la documentación y se otorga el Sello Posadas Ciudad - Te Hospeda a los establecimientos que han demostrado el cumplimiento de los estándares establecidos.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se crea un Registro Público Municipal de los establecimientos acreditados con el Sello Posadas Ciudad - Te Hospeda. La autoridad municipal mantendrá actualizado el mismo con los Sellos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Los alojamientos que reciban el Sello Posadas Ciudad - Te Hospeda gozan de los siguientes beneficios:

- a) promoción y difusión: pueden hacer uso del Sello en su publicidad, tanto en línea como en material impreso. La autoridad de aplicación mantendrá vigente el registro público de los establecimientos acreditados, quienes tienen disponible un espacio en las plataformas Soy Turista del Digesto Jurídico del Honorable Concejo Deliberante y Turismo Posadas de la ciudad de Posadas;
- b) capacitación: acceso a eventos de capacitación y actualización continua en materia de prestaciones de servicios turísticos y temas asociados para el funcionamiento del emprendimiento;
- c) impositivos: según las consideraciones oportunamente evaluadas por la autoridad de aplicación;
- d) acceso a proveedores vinculados a la actividad: facilitar el acceso a elementos de blanquería, vajilla y otros con beneficios por compras mayoristas.

ARTÍCULO 7.- El Sello Posadas Ciudad - Te Hospeda tiene una validez de dos años, los alojamientos deben someterse a inspecciones regulares para renovar su Sello, demostrando un mantenimiento continuo de los estándares de calidad establecidos.

ARTÍCULO 8.- Los alojamientos que utilicen indebidamente y/o falsificare el Sello Posadas Ciudad – Te Hospeda o incumplan repetidamente con los requisitos pueden enfrentar sanciones que van desde advertencias hasta la revocación del Sello.

ARTÍCULO 9.- La autoridad municipal asignará los recursos necesarios para llevar a cabo las inspecciones y la administración del sistema de Sellos.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.